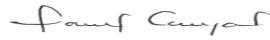


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022. (jico)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Ceifar Arce Guerrero vs. Colpensiones y otra. Rad. 2021-00281-00.

INTERLOCUTORIO No. 2641

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que COLPENSIONES se notificó de la demanda y dentro del término de ley recorrió el traslado, encontrando el despacho que el escrito presentado reúne las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual admitirá la contestación de la demanda. Por otra parte, en atención a que aún no se efectúa la notificación personal de ALMAVIVA S.A., se requerirá a la parte actora realice las diligencias pertinentes para su notificación.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Téngase por contestada la demanda por COLPENSIONES.
- 2.-Requírase a la parte actora realice las diligencias necesarias para la notificación de la demandada ALMAVIVA S.A. y allegue al expediente las respectivas constancias, cotejos, acuse de recibo y/o lectura de la comunicación, en caso de que se efectúe la notificación por email.
- 4.-Reconócese personería a las abogadas María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES y a Victoria Eugenia Valencia Martínez, con CC. 1113662581 y TP 295531 del CSJ para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061f52256f748d0974f8b7609bc3a617729dd7cba4ec1ac0a943a5bdc007d226**

Documento generado en 19/09/2022 04:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>